



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 715/25

Buenos Aires, 7 de noviembre del 2025

VISTO:

La actuación TAE A-01-00032356-6/2025 caratulado “D.G.C.C. S/ IMPRESIÓN LIBROS “VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS NIÑAS Y MUJERES CON DISCAPACIDAD” Y “CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA”” y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección de Editorial Jusbaires sobre la impresión de doscientos (200) ejemplares de cada uno de los siguientes libros “Convención de Belem do Pará en lectura fácil. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer” y “Violencia de género contra las niñas y mujeres con discapacidad. Recomendación general del comité de expertas del MESECVI (Nº 4)” según las características técnicas detalladas mediante el Memo 8541/25 y los Adjuntos 159789/25 y 159790/25. Asimismo, acompañó la Resolución Presidencia C.E. N° 10 que aprobó la publicación de la obra citada (v. Adjunto 159720/25).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó el presupuesto presentado por Eudeba S.E.M., el cual define el monto por las impresiones requeridas en un monto total de pesos seis millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta (\$6.188.850.-) (v. Adjuntos 166405/25 y Adjunto 166407/25), y manifestó que la firma Eudeba S.E.M. es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes, en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, expresó que correspondía encuadrar la presente contratación en el punto a) del inciso 11 del artículo 28 de la Resolución CM N° 276/2020, reglamentario del artículo 29 inciso 11 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) (v. Adjunto 166057/25).

Que mediante Memo 9056/25, la Dirección de Editorial Jusbaires prestó conformidad del presupuesto elaborado por la firma EUDEBA S.E.M.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la documentación exigida por el artículo 28.11, apartado e), del Anexo I de la Resolución CM N° 276/20 (v. Adjuntos 166410/25, 166412/25, 166413/25 y 166414/25).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que de acuerdo a los antecedentes expuestos, no resta más que aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 43/2025 y adjudicar la misma a la firma Eudeba S.E.M. por la suma total de pesos seis millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta (\$6.188.850.-), correspondiente a la impresión de doscientos (200) ejemplares de cada uno de los libros “*Convención de Belem do Pará en lectura fácil. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*” y “*Violencia de género contra las niñas y mujeres con discapacidad. Recomendación general del comité de expertas del MESECVI (Nº 4)*”, conforme las características técnicas y la propuesta económica obrante en los Adjuntos 159789/25, 159790/25, 166405/25 y 166407/25.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Dirección de Editorial Jusbaires para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los referidos ejemplares.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y las publicaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma Eudeba S.E.M. lo aquí resuelto.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó preventivamente la suma necesaria para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 171994/25).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14386/2025.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 43/2025, por la impresión de doscientos (200) ejemplares de cada uno de los libros “*Convención de Belem do Pará en lectura fácil. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*” y “*Violencia de género contra las niñas y mujeres con discapacidad. Recomendación general del comité de expertas del MESECVI (Nº 4)*”

Artículo 2º: Adjudícase la Contratación Directa N° 43/2025 a la firma Eudeba S.E.M. (CUIT N° 30-53610999-0) por la suma de total de pesos seis millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta (\$6.188.850), conforme las características técnicas y la propuesta económica obrante en los Adjuntos 159789/25, 159790/25, 166405/25 y 166407/25.

Artículo 3º: Apruébase el Modelo de Contrato Interadministrativo a suscribirse con la firma Eudeba S.E.M., que como Adjunto 175128/25 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4º: Dese intervención a la Dirección de Editorial Jusbaires para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los ejemplares mencionados en el artículo 1º de esta Resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 5º: Autorízase a la Dra. Clara María Valdez (DNI N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, a realizar la suscripción del Contrato aprobado ut supra, en nombre de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 6º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 7º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección de Editorial Jusbaires y la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



FERRERO Genoveva
Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES

ANEXO I RES. SAGyP N° 715/2025

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Entre El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Dra. Clara María VALDEZ, (DNI N° 31253142), en su carácter de Directora General de Administración, conforme lo dispuesto por la Resolución SAGyP N° 715/2025, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**CONSEJO**” por una parte, y por la otra parte “**EUDEBA SEM**”, representada en este acto por Germán Gonzalo Álvarez, (DNI N° 20626988), en su carácter Presidente, con domicilio en Av. Rivadavia 1571 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente contrato interadministrativo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que debe señalarse que la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su modificatoria establece en su artículo 27 las misiones y funciones de Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, dentro de las que se encuentra la de “Ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y “Realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por la presente Ley ... (cfr. Incisos 4 y 6 del artículo 27 de la Ley N° 31 texto consolidado según Ley N° 6764)”

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 5° de la resolución que aprueba y adjudica el procedimiento, la Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizó a la Directora General de Administración para que suscriba el contrato aprobado.

Que respecto a la normativa aplicable al caso, el inciso 11 del artículo 29 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764-) establece que son interadministrativos “Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate”.

Que cabe destacar que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764-) se encuentra reglamentada en el “**CONSEJO**” por la Resolución CM N° 276/2020 y complementada por la Resolución SAGyP N° 30/2021.

PRIMERA - OBJETO: El presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** entre el “**CONSEJO**” y “**EUDEBA**”, que tramita por la Contratación Directa N° 43/2025, del TAE N° A-01-00032356-6/2025, tiene por objeto la impresión de libros Violencia de Género contra las Niñas y Mujeres con Discapacidad y Convención de Belem Do Para.

SEGUNDA: El “**CONSEJO**” se compromete a abonar a “**EUDEBA**”, la suma de pesos tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta (\$3.486.750,00), conforme la propuesta económica presentada que obra vinculada en el TAE A-01-00032356-6/2025 como Adjunto 166407/25, por la impresión de doscientos (200) ejemplares del libro Violencia de género contra las niñas y mujeres con discapacidad. Recomendación general del comité de expertas del MESECVI (N° 4), conforme las características técnicas detalladas en la oferta presentada por “**EUDEBA**”.

TERCERA: El “**CONSEJO**” se compromete a abonar a “**EUDEBA**”, la suma de pesos dos millones setecientos dos mil cien (\$2.702.100,00), conforme la propuesta económica presentada que obra vinculada en el TAE A-01-00032356-6/2025 como Adjunto 166405/25, por la impresión de doscientos (200) ejemplares del libro Convención de Belem do Pará en lectura fácil. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer”, conforme las características técnicas detalladas en la oferta presentada por “**EUDEBA**”.

CUARTA – MARCO LEGAL – MODALIDAD: La presente contratación se realiza en el marco del Artículo 29 inc. 11 de la Ley 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764), reglamentada por Resolución CM N° 276/2020 y complementada por la Resolución SAGyP N° 30/2021.

QUINTA – SUBCONTRATACIÓN- PROHIBICIÓN: Se prohíbe de manera expresa la subcontratación para el cumplimiento del objeto contractual, ello de conformidad a lo prescripto en el apartado “d” del punto 28.11 de la Resolución Nro. 276/20, reglamentaria de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764)

SEXTA – PLAZO DE IMPRESIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: “**EUDEBA**” se compromete a imprimir la totalidad de los ejemplares en un plazo de quince (15) días, computables a partir de la aprobación de “galera” por parte del “**CONSEJO**”, en tanto que el lugar de entrega se determina que sea en la Sede de la Editorial Jusbaires, sita en Av. Julio A. Roca 534, de esta Ciudad.

OCTAVA – INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: El presente contrato no limita a “**LAS PARTES**” a suscribir contratos similares con otras instituciones. “**LAS PARTES**” mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos. Las partes asumirán de forma exclusiva las responsabilidades derivadas de la implementación del presente contrato, y consiguientemente no serán responsables por ningún hecho, acto, omisión o infracción de la otra parte.

NOVENA – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, “**LAS PARTES**” constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones.

DECIMA - JURISDICCIÓN: Para el caso de divergencias que pudieran surgir entre las partes, que tengan origen y/o fundamente en la interpretación, aplicación, ejecución y/o incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes acuerdan someterse exclusivamente a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones del Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de..... de 2025.-

